



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 432

(04 JUL 2014)

“POR LA CUAL SE RECONOCEN VACACIONES Y SE ORDENA EL PAGO DE PRIMA E INDEMNIZACION DE VACACIONES A UN EMPLEADO DEL MUNICIPIO”

QUE MEDIANTE RESOLUCION No.092 DE MARZO 01 DE 2013 SE DELEGO EN EL SECRETARIO GENERAL LAS FUNCIONES DE CONCEDER Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.
2. Que el Artículo 12 del Decreto 1045/78 señala “las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas”.
3. Que el artículo 17 de Decreto 1045 de 1978 establece: “Los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones. Para efectos de liquidar tanto el descanso remunerado por concepto de vacaciones como la prima de vacaciones de que trata este decreto, se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario, siempre que correspondan al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas: a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo; b) Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978; c) Los gastos de representación; d) La prima técnica; e) Los auxilios de alimentación y transporte; f) La prima de servicios; g) La bonificación por servicios prestados.
4. Que el artículo 20 del Decreto. 1045/78, establece: “ Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año”.
5. Que según el Artículo 25 del Decreto 1045 de 1978, la prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salarios por cada año de servicios.
6. Que mediante Decreto 012 del 25 de Febrero de 2014, se establece el horario de trabajo para el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Cajicá, el cual según su artículo segundo será de ocho (8) horas diarias.

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2. No 4-07 teléfonos 8795356 fax ext. 201 - www.cajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SECRETARÍA GENERAL

Hoja No. 02 de la Resolución No. **432** de **04 JUL 2014**, de Miguel Ángel Gualteros Romero.

- 7- Que el párrafo del artículo tercero del Decreto 012 de 2014, establece que los turnos establecidos para los integrantes del Cuerpo Oficial de Bomberos, serán rotativos cada 30 días y laboraran durante 6 días a la semana, teniendo un día de descanso a la semana.
- 8- Que mediante memorando No.AMC-S.G.-325 de fecha Junio 25 de 2014, JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO, Secretario de Gobierno, autoriza y solicita indemnizar las vacaciones del funcionario MIGUEL ANGEL GUALTEROS ROMERO, por necesidades del servicio.
- 9- Que el funcionario **MIGUEL ANGEL GUALTEROS ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.501.401, quien trabaja al servicio del Municipio en el cargo de BOMBERO OFICIAL, Código 475 Grado 03, de la Secretaría de Gobierno, con una asignación mensual de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$999.786,00)**, se le deben las vacaciones del periodo comprendido entre el 11 de Marzo del 2013 y el 10 de Marzo del 2014.
- 10-Que la Secretaría General del Municipio certifica que al funcionario **MIGUEL ANGEL GUALTEROS ROMERO**, se le adeudan vacaciones por el período mencionado.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y ordenar pagar al funcionario **MIGUEL ANGEL GUALTEROS ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.501.401, la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$1.308.116,00)**, por concepto de prima e Indemnización de vacaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 11 de Marzo del 2013 y el 10 de Marzo del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- La suma reconocida en el artículo anterior se pagará a través de la Secretaría de Hacienda, discriminada así: la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$581.936,00)**, con cargo al Rubro 21101010402 "PRIMA DE VACACIONES, la suma de **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$66.652,00)** con cargo al rubro 21101011101 "Bonificación de Recreación" y la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$659.528,00)** con cargo al rubro 21101010501 "Indemnización Vacaciones" del presupuesto general de rentas y gastos de la presente vigencia.

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2. No 4-07 teléfonos 8795356 fax ext. 201 - www.cajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SECRETARÍA GENERAL

Hoja No. 03 de la Resolución No.

432

de

04 JUL 2014

, de Miguel Ángel

Gualteros Romero.

ARTÍCULO CUARTO.- Copias de la presente resolución serán enviadas a la Secretaría de Hacienda y Secretaria de General, para los efectos legales del caso.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LUIS GABRIEL RAMIREZ FAJARDO
Secretario General

Proyectó: Olga Forero - Técnico Administrativo 

Revisó: Marisol Vera - Directora Administrativa 

Vo. Bo. Nubia González - Asesora Jurídica Externa 

Aprobó: Gabriel Ramírez - Secretario General 


GLADYS MANCERA GONZÁLEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESPLAZACION


GLADYS MANCERA GONZÁLEZ
Técnico Administrativo